

Derechos humanos y derechos sexuales **7**

Silvia Aguirre*

En el avance que ha caracterizado a la Sexología a lo largo del tiempo, indudablemente un hito lo constituye la declaración de los Derechos Sexuales de Valencia y su consideración como Derechos Humanos. Todo un camino se recorrió para poder llegar a ella y constituyó un acto que implicó convicción y valentía.

Todas las personas que han trabajado en sexualidad saben de las grandes dificultades que en mayor o en menor medida se deben afrontar para poder llevar adelante una acción seria en esta área de lo humano.

Todos los que han trabajado en sexualidad saben acerca de la cantidad de trabas que implica el hecho de interiorizarse y avanzar en ese ámbito. Las prohibiciones, los tabúes y una cultura basada en las premisas de una moral judeocristiana indudablemente llenan de piedras el camino.

Cada profesional puede dar cuenta en distinta proporción de esa realidad.

Desde los precursores de la Sexología, hasta el docente que tan sólo pretende dar algunos conceptos de Educación Sexual, han tenido que vérselas con los representantes del oscurantismo.

* Psicóloga, sexóloga.
Recibido em 10.02.01

Se conocen, en definitiva, las complicaciones que este tema trae aparejadas, ya que profundizar en contra de las creencias más irracionales, no puede acarrear otra cosa que inconvenientes seguros. A pesar de esto, muchas personas han contribuído y están participando en distintos lugares del mundo en esa temática con una verdadero compromiso.

Dentro de ese marco la declaración de los Derechos Sexuales, es un instrumento que también puede ayudar a reafirmar los principios propuestos, en la medida en que expresa, manifiesta, expone y clarifica el rumbo elegido y reconociendo la gran importancia que este documento conlleva, se hacen indispensables algunas reflexiones al respecto.

Pensar y entender a los Derechos Sexuales como Derechos Humanos implica toda una postura que hay que poder sostener.

Se debe ser consciente que se están entrecruzando dos conceptos de gran peso y con una muy fuerte carga cada uno de ellos.

Es una tarea de responsabilidad, el cuestionamiento permanentemente acerca de los pasos sobre los cuáles se avanza. La reflexión acerca de los caminos que se elijen es imprescindible si se pretende dar algún aporte con sustento a la comunidad en general.

Como grupo comprometido con un tema específico, es factible que en determinados momentos sea sencillo perder de vista el contexto. Se impone, como siempre, romper con la "familiaridad acrítica, con el mito de lo obvio y lo natural", como dice Ana Quiroga. Se debe quebrar la naturalización de los que se va construyendo.

En este caso en particular, puede ser una evidencia hablar de Derechos Sexuales y entender a éstos dentro de lo que son los Derechos Humanos, para la comunidad sexológica, pero estas afirmaciones deben ser criticadas a fondo primariamente por los mismos sexólogos, desde distintas ópticas e incorporando los elementos que también puedan brindar otras disciplinas y otros expertos en esos ámbitos, para no quitarle la importancia real que la declaración pueda tener en si misma, sobre todo si se intenta llevar éstos conceptos, más allá de las fronteras del mundo sexológico.

De esta manera y con ese propósito, se imponen algunas consideraciones, con la intención de que sirvan como elementos de análisis y parte de la cadena interminable de las reflexiones sobre esta realidad.

Para comenzar sería útil pensar si realmente puede ser producente el afirmar que los Derechos Sexuales son Derechos Humanos, ¿Cuál sería la utilidad de esta afirmación?, ¿En qué permitiría avanzar?. ¿Es que desde esta consideración tendría otro valor alguna lucha? ¿Por qué hacerlo? ¿Por qué sería conveniente relacionar estos dos aspectos?

Pueden mencionarse como respuesta, tanto elementos a favor como en contra de esta asociación.

En contra podría consignarse toda la carga que el término Derechos Humanos implica por si mismo, en tanto concepto usado y abusado desde los distintos sectores y aún para justificar las más temibles aberraciones a

las que se ha visto sometida la persona humana. Se han escuchado a diferentes representantes del mundo político hablar de defensa de los Derechos Humanos como la causa que da sentido a las muertes o a las invasiones que ellos propulsan. Tal es el caso por ejemplo de los conceptos vertidos en el libro "El Derecho a la Libertad", obra del ejército argentino, donde en nombre de los Derechos Humanos se intenta justificar todo un accionar incalificable llevado a cabo por las Fuerzas Armadas Argentinas en la época de la dictadura militar, con un saldo de 30.000 desaparecidos, personas torturadas y vejadas y todo un pueblo que aún hoy refleja los resultados de 8 años de avasallamiento de sus derechos elementales.

También las grandes potencias mundiales como los EEUU han incurrido en la misma falta.

De esta manera el concepto ha sido utilizado para justificar su transgresión y por lo tanto puede resultar contaminante remitirse a él, por estar tan vapuleado.

Hay que considerar además que hablar de Derechos Humanos en América Latina, por su parte, es evocar la violación sistemática de esos derechos. Se debe recordar que la historia arranca a partir de uno de los mayores genocidios de la humanidad, que por supuesto, no es reconocido como tal, ya que no afectó a los europeos.

Esa violación, por su parte en muchos casos prosiguió en manos de los criollos, quienes también arrasaron con la vida y las libertades de pueblos indígenas, hasta culminar con su exterminio.

Por su parte si lo pensamos desde la posición del estado, al menos en Argentina, vemos que es un concepto prácticamente inexistente antes de los 70. En esa década, con la implantación de la dictadura militar, hablar de Derechos Humanos era síntoma indiscutible de la posesión de una ideología de izquierda, la cual era peligrosa, subversiva y combatida.

La relación entre el estado y los Derechos Humanos, en ese momento era cuando menos conflictiva.

Durante los años 80, con la reimplantación de la democracia el término comenzó a ser vislumbrado de otra manera. Los Derechos Humanos eran aquellos que no habían sido respetados por los gobiernos militares y que como consecuencia se había engendrado la muerte, la tortura y la desaparición de muchísima gente.

Desde los 90 hasta el presente, cuando desde el Estado se hace mención a estos Derechos, se lo hace simplemente desde una relación de conveniencia y no de una decisión que implique una voluntad de respeto y de cumplimiento.

Si se lo piensa desde la población en general, cada vez que se mencionan los vocablos Derechos Humanos, se remite, en Argentina, a aquellos que fueron violados por los militares y más aún, no se reconoce si quiera, por desconocimiento, que esa violentación de los derechos se

produjo sobre la población en general, con acciones tales como el impedir pensar, leer, decir, reunirse, con inducciones permanentes al individualismo, a la desconfianza, a la no participación, a la ruptura con los grupos y los lazos sociales, los cuáles se volvían de esta manera, sumamente peligrosos.

Por lo tanto para la mayoría de la población no existe, una conciencia clara sobre qué y cuáles son los Derechos Humanos y por lo tanto que sus derechos también fueron violados. Que el hecho de no haber sido sujeto de torturas, vejaciones o privado de la libertad, no implica que sus derechos fueron respetados.

De esto se desprende que existe al menos, en Argentina, una baja conciencia de la implicancia que tiene hablar de Derechos Humanos y de que estos están ligados a grupos reducidos, como Madres o Abuelas de Plaza de Mayo e íntimamente vinculados con la desaparición de personas.

Puede considerarse entonces en base a estos elementos, que no sería productivo hablar de Derechos Sexuales como Derechos Humanos al menos, en un medio en el cuál las imágenes que el término evoca a nivel popular dificultarían la apropiación de las personas de un concepto, que al menos, circunstancialmente resulta tan ajeno, para la mayor parte de la población. Porque primero habría que reconceptualizar los Derechos Humanos a nivel poblacional, dándolos a conocer, ayudando a la toma de conciencia de lo que ellos implican, para poder recién luego de eso, hablar de Derechos Sexuales como parte de ellos.

La Asociación entre Derechos Humanos y Derechos Sexuales, podría traer además ciertos inconvenientes si se piensa que al menos en América Latina hay una tradición de impunidad. Se convive con la impunidad, conformando una parte importante del sistema. Los pueblos de América tienen una larga trayectoria en este sentido. Podría afirmarse que son "Población en riesgo", dado que no pueden apoyarse en un estado que garantice el cumplimiento de la ley.

Además se debe recordar que la impunidad "inhibe el pensamiento reflexivo (o sea la construcción de un conocimiento crítico sobre lo cotidiano y sobre las informaciones que le llegan) y la participación". Esa impunidad, como dice la Dra. Paz Rojas, es "en sí y por sí misma una violación de Derechos Humanos".

De esta manera por ser un concepto abusado, porque hubo y hay una violación sistemática, porque el estado tiene sólo una posición acomodaticia con respecto a ellos, porque el pueblo no tiene aún una conciencia clara de lo que implican y por toda una trayectoria de impunidad, la Asociación entre Derechos Humanos y Derechos Sexuales puede ser inconveniente.

Por otra parte, la visión puede ser distinta si se consideran otros elementos.

Los Derechos Humanos pueden ser vistos, como lo hace Fernando Sorondo, como valores, como ideal común lo cuál acarrea como consecuencia que esos Derechos "orientan el orden jurídico, que ejercen una función crítica sobre el orden existente y que implican la existencia de condiciones sociohistóricas distintas a las que ofrece el orden existente para que su cumplimiento se haga efectivo. Se proponen una utopía".

De hecho han sido grandes las luchas dentro del campo sexológico para que se reconocieran ciertos elementos de la disciplina al hacer consideraciones dentro del jurídico y es innegable que desde siempre, los conocimientos que se derivaron de la Sexología, han constituido una crítica al orden establecido. Crítica que se ha registrado en distintos campos, en lo moral, en lo jurídico, en lo científico, y en lo social.

Tampoco es posible desconocer que trabajar en sexualidad y la declaración de los Derechos Sexuales, así lo demuestra, conlleva en sí mismo, una utopía. Utopía que indudablemente "nos guía y que nos sirve para avanzar". La utopía de pretender que la libertad, la equidad y el placer sexual sean considerados como derechos.

Muchas personas que trabajan en sexualidad, han sido defensoras en los distintos ámbitos de estos principios, aún cuando esa defensa les ha ocasionado más de un inconveniente y aún cuando han sido conscientes de que el respeto de esos derechos por parte del estado y del conjunto poblacional se encontraba muy lejos, o cuando sus voces eran opacadas por los gritos de un sistema basado en una moral hipócrita y ambivalente.

Puede resultar por tanto beneficiosa desde estos puntos de vista la asociación en la medida en la que ambos derechos comparten estas bases comunes y pueden a su vez potenciarse en beneficio de un fin último como es el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana.

Por otra parte, los Derechos Humanos pueden ser considerados como en la posición justanaturalista, como algo que dimana de la naturaleza del hombre, entendidos como valores más allá de que sean o no reconocidos o pueden ser vistos como valores que "ni caen del cielo, no los leemos necesariamente en una carta o un texto". De cualquier modo siempre están atravezados por la circunstancia histórica de la cual van siendo parte. Así es que el mismo concepto ha avanzado. Se pueden encontrar principios de estos Derechos en el Código de Hamurabi (1700 a.C.), en la civilización egipcia, en los profetas judíos, en Buda, en Confucio, en los griegos, en los estoicos, en los cristianos, en el Islam, etc.

Pueden mencionarse así en esta evolución que los caracteriza, distintos momentos y se puede hablar por tanto de una primera generación de Derechos relacionados con la Libertad, luego una segunda relacionada con los principios de Igualdad y una tercera con los Derechos de los Pueblos.

Pero como concepto en constante evolución, es factible que se incorporen en ese movimiento nuevas generaciones. Así en este momento se habla del Derecho al Futuro, del Derecho a la Paz, del Derecho al cuidado del Medio Ambiente, aspectos que tal vez no habían sido considerados en otros momentos y que van surgiendo como necesidades en el transcurso del tiempo.

Justamente por esta característica de movilidad es que resulta posible pensar a los Derechos Sexuales como Derechos Humanos, ya que esta visión, sirve para ampliar el horizonte, para tener una mirada más abarcativa y poder así, proteger y luchar por las distintas facetas que hacen a lo humano. Es en este sentido que los Derechos Sexuales, enriquecen a los Derechos Humanos, dándoles una nueva amplitud, otra perspectiva y la posibilidad de incorporar a ellos un aspecto esencial de lo humano, que hasta ahora no había sido considerado, salvo en algunos documentos posteriores a la declaración de 1948, pero que básicamente hacían referencia a aspectos vinculados con la reproducción.

Son justamente los puntos referidos al derecho al placer sexual y a la expresión sexual emocional aquellos que aportan lo más novedoso, lo menos considerado y el aporte esencial de la declaración comparada con todos los documentos anteriores, ya que como dice el Dr. Hugo Corvalán: "Sólo es posible respetar los derechos de las personas si éstos están claramente establecidos y ordenados".

También hay que estimar el hecho cierto de que considerar a los Derechos Sexuales como Derechos Humanos, les otorga a aquellos mayor apoyo y peso y por lo tanto puede facilitar la tarea de su divulgación y defensa.

Dados estos elementos, a pesar de las dificultades que pueda acarrear el entrecruzamiento de ambos conceptos, las ventajas se imponen y por tanto hay que realizar un trabajo intenso y coherente que aproveche esas ventajas y que disminuya el impacto de aquello que resulta poco conveniente.

Si realmente se pretende que los Derechos Sexuales sean Derechos Humanos, hay que ser consciente de lo que esta decisión conlleva y actuar en consecuencia.

De esta manera las personas que trabajan en sexualidad, deberían convertirse en propulsores de Derechos Humanos en sentido amplio. Es decir encarar una defensa activa desde su lugar, con una mirada abarcativa, que sea consecuente con esa declaración.

Se deberían incorporar por tanto en la formación profesional de los sexólogos, módulos referentes a Derechos Humanos. Los sexólogos deben conocer de que se habla cuando se hace referencia a esos términos. La currícula debería contener explícitamente ejes temáticos al respecto, pero además se hace indispensable el hecho de que el respeto a todos los derechos esté contemplado en el espíritu mismo de cada programa, de cada clase, de cada taller.

Los sexólogos deberían con su actitud y discurso dar cuenta de que son defensores de los Derechos Humanos en general y contribuir por tanto a su reconceptualización y resignificación en aquellos sitios donde la realidad así lo indica. Deberían ayudar a la concientización de la población, a la desnaturalización de la violación constante y a que las personas se apropien de esos que son sus Derechos, como así también sumarse a aquellos que llevan a cabo una lucha activa contra la impunidad.

Hay que abrir espacios de discusión permanentes en los encuentros científicos que ayuden a la reflexión conjunta en esta temática. Hay que discutir temas tales como la declaración de la universalidad de los Derechos Sexuales, ya que es un aspecto que se está reviendo en los Derechos Humanos en general, porque se considera que esa universalidad podría afectar a los derechos propios de cada pueblo.

También es factible reever el orden dado a los Derechos en la Declaración de Valencia, porque tal vez podría haber otro más conveniente basado por ejemplo en la evolución de las distintas generaciones de Derechos Humanos u otro que implique resaltar aquello que tiene de novedoso y que no ha sido tenido en cuenta ni siquiera tangencialmente en otros documentos.

Se hace indispensable además la clarificación de los términos que se emplean y el uso correcto de los mismos, ya que aún hoy en declaraciones que se suponen progresistas como es la Declaración de Buenos Aires sobre Salud Sexual y Reproductiva, hablar de Derechos Sexuales es sinónimo de Derechos Reproductivos y esa tendencia se hace presente frecuentemente sobre todo en ámbitos médicos.

Obviamente hay que trabajar también para que la declaración sea reconocida y discutida por los distintos organismos internacionales para que llegue a tener la trascendencia que se merece.

Indudablemente el esfuerzo debe ser mucho y los sectores a los cuales dirigirlo son variados: Trabajo dentro de la comunidad científica, a nivel poblacional, a nivel gubernamental y con entes vinculados a los Derechos Humanos, entre otros.

El movimiento y el cambio son características de los seres vivos. El quehacer profesional es parte de ese movimiento. El cambio que propone la Declaración de Valencia, a partir de la explicitación misma de los Derechos Sexuales es una oda a la vida.

Todas las personas que integran el mundo sexológico forman parte del coro que la entona. La canción puede ser modificada, arreglada, mejorada. Es esperable que se llegue a una afinación óptima. Pero más deseable aún es que pueda ser disfrutada tanto por los propios coreutas como por el público con intención de escuchar, el cuál debe tener a su vez la posibilidad cierta de sumarse a la interpretación generando un canto que llegue a todos los oídos.

Ojalá el mundo esté dispuesto a escuchar.